

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 3 6 3 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INFOVALMER PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

Entre los suscritos a saber: ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 6.357.600 de la Unión (Valle), quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. o POSITIVA, y por la otra, JUAN MANUEL QUINTERO BERNAL, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.943, expedida en Bogotá, en su calidad de gerente de INFOVALMER PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A., con NIT No 900.409.363-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra. La presente contratación acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía, modificado por el artículo 21 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de Positiva Compañía de Seguros S.A, que establece:
 - "...ARTÍCULO 21.- De la Invitación Directa. Para el desarrollo del proceso de invitación directa, al cual se refiere el Artículo 19 del Manual de Contratación, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para efectos de la justificación de cada una de las causales allí establecidas:
 (...)
 - 3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada. Deberá acreditarse cada una de las condiciones con los documentos de estudio, experiencia y acreditación de especialidad a través de los documentos idóneos que apliquen
- 2) Que el Gerente de Operaciones Financieras, en el documento de estudios previos argumenta lo siguiente: como Objetivo estratégico corporativo, que impactará a través de la contratación: Asegurar la generación de valor para los accionistas y a la sociedad garantizando la eficiencia de los gastos y costos.

Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación: La Compañía adquirirá el derecho a acceder a las publicaciones de precios de infovalmer a través de la internet u otros medios que este disponga con el propósito de utilizarlos internamente para realizar valoraciones, simulaciones, análisis y cálculos relacionados con el portafolio de inversiones

Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación:

- Aportar criterios para la toma de decisiones de inversión
- Permitir tener la información de la profundidad y liquidez del mercado

Permitir tener la información de la correcta valoración del portafolio de inversiones

Actuar con las fuentes oficiales de valoración a precios del mercado

d



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E
PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

- 3) De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Resolución 825 del 24 de abril de 2013 de Positiva Compañía de Seguros S.A., y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios INFOVALMER PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y representar la mejor relación costo beneficio para la Compañía se justifica la celebración del presente contrato.
- 4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por el revisor fiscal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000101 de fecha 29 de diciembre de 2014 por el valor de \$38.085.706.oo expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a la prestación de los servicios de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de información para la valoración de las inversiones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., así como la prestación de servicios de cálculos y análisis de variables o factores de riesgo como insumo para la medición de riesgos financieros, de acuerdo con las metodologías de valoración de EL CONTRATISTA. Para los efectos del presente contrato, la información que entregue EL CONTRATISTA a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en desarrollo de los servicios de proveeduría de precios, se entenderá como LOS PRODUCTOS PUBLICADOS, sobre los cuales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. adquiere el derecho de uso para la realización de la valoración de sus inversiones, en los términos exigidos por el artículo 2.16.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA podrá en casos específicos y determinados, autorizar por escrito a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para que pueda utilizar LOS PRODUCTOS PUBLICADOS con el propósito de realizar actividades que no están circunscritas a lo previsto en la presente cláusula, en los términos y condiciones que expresamente establezca EL CONTRATISTA. En todo caso, el acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS no conferirá a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ningún derecho sobre los procesos y metodologías de valoración empleadas por EL CONTRATISTA para la obtención, recopilación o compendio de los mismos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

CLÁUSULA SEGUNDA.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma adecuada, veraz y oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Poner a disposición del CONTRATISTA todos los canales e información que sean necesarios para la prestación del servicio, dentro de lo que se incluye la obligación de mantener la disponibilidad del equipo de trabajo del CONTRATANTE, para que atiendan a todos los requerimientos relacionados del CONTRATISTA que se deriven de la ejecución del presente contrato.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

- Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a EL CONTRATISTA de dicha información, en medio magnético.
- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de INFOVALMER y en los Manuales e Instrucciones que INFOVALMER expida.

d



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

8. Suministrar de manera oportuna, íntegra, completa, veraz y adecuada, los datos, características financieras y demás información que resulte necesaria para la prestación de servicios de proveeduría de precios personalizados. También tendrá la obligación de informar a EL CONTRATISTA el uso inadecuado o no autorizado de LOS PRODUCTOS PUBLICADOS y/o de la información que reciba de EL CONTRATISTA por parte de sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas, dependiente y/o cualquier otra persona vinculada, cuando tenga conocimiento de ello.

Ε

9. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad del know how y de cualquier información de carácter técnico, comercial o financiera de EL CONTRATISTA a la cual acceda en virtud de la celebración del presente contrato, así como de la información relacionada con las metodologías de valoración, sistemas y procedimientos empleados por EL CONTRATISTA para la

prestación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA.-

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$38.085.706.00) IVA INCLUIDO, suma que será cancelada mensualmente de acuerdo con los servicios prestados en el mes, según autorización expedida por el supervisor del contrato una vez se preste el servicio conforme lo previsto dentro del presente contrato y dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO. Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.-

PLAZO

El Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015. Previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio

CLÁUSULA SÉXTA-

LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución se realizara en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SEPTIMA.-

SUPERVISION



0 0 0 3 6 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien este en el cargo de Gerente de Operaciones Financieras de Positiva Compañía de Seguros

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000101 de fecha 29 de diciembre de 2014 por el valor de \$38.085.706.00 expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el nivel adecuado de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo culpa grave o dolo por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del

S



200363

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, o de la interpretación, ejecución, terminación del mismo, que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre las partes en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la celebración y/o registro de la operación, serán resueltos por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total y definitivo del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .-

SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.



0 0 0 3 6 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

PARAGARFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA o EL CONTRATISTA, podrán dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si cualquiera de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes; d) En el evento que cualquiera de las partes decida terminar el contrato en cualquier tiempo, siempre que medie un aviso previo y expreso a la otra realizado con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de la respectiva terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-

LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso cualquiera de las partes durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato y hasta tres años mas. Toda la información es de propiedad o se presume propiedad de la parte que la suministra. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad

of



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICION NO. 0 3 6 3 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INFOVALMER PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: Se excluyen de la obligación prevista en el párrafo anterior, los papeles de trabajo del consultor pues son de su propiedad de acuerdo a lo estipulado en las normas profesionales que rigen su labor. No obstante a lo anterior, el consultor deberá cumplir con el deber de confidencialidad respecto a dichos documentos según los términos del presente contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO TERCERO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato. Salvo a los impuestos que por ley corresponda pagar a EL CONTRATANTE.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 3 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INFOVALMER PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA., se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Certificación de competencias

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ANTENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

 (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;

(ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;

(iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y

(iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. declara conocer el tipo de información a la que accede en virtud del acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS, así como las condiciones y características con que ésta se proporciona. Del mismo modo, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. reconoce estar en conocimiento de que las condiciones, características y forma de presentación de la información y demás servicios de EL CONTRATISTA, pueden variar por las necesidades del mercado o por razones de orden legal, estratégico, técnico o administrativo

of



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1 3 DE 2014 CÉLEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS 8.A. 1 E INFOVALMER PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

y que dichas modificaciones, le serán debida y oportunamente informadas por EL CONTRATISTA.

La información a la que accede POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a partir de LOS PRODUCTOS PUBLICADOS, estará sujeta a las metodologías de valoración y al Reglamento de Funcionamiento, expedidos por EL CONTRATISTA, que serán publicados a través de sus Reglamentos, Manuales e Instrucciones, disposiciones éstas que se entenderán incorporadas al presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA.- USO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

El uso de la información que EL CONTRATISTA provee a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en virtud del presente contrato y su acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS, estará restringido a lo previsto en la Cláusula Primera anterior. En consecuencia, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no podrá comercializar, publicar, difundir, vender, recircular, ceder a cualquier título, utilizar para valoración de portafolios de terceros no administrados directamente o realizar cualquier acto u omisión que implique para EL CONTRATISTA una pérdida de control sobre LOS PRODUCTOS PUBLICADOS y/o la demás información que suministra a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en virtud del presente contrato, o que represente una utilización de dicha información y de LOS PRODUCTOS PUBLICADOS diferente a la establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO. En todo caso, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. será el único responsable por los cálculos, operaciones o cualquier otra actividad que realice a partir de LOS PRODUCTOS PUBLICADOS o de cualquier otra información suministrada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REGLAMENTOS, MANUALES E INSTRUCCIONES.

Los Reglamentos, Manuales e Instrucciones expedidos por EL CONTRATISTA, hacen parte integrante del presente contrato y se entiende que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., las personas vinculadas a éstos y los terceros relacionados, los conocen y aceptan. En consecuencia en ningún momento servirá como excusa la ignorancia de dichos Reglamentos, Manuales e Instrucciones y por lo tanto los mismos obligan a las partes en los términos en ellos previstos.

PARÁGRAFO: Para los efectos previstos en este artículo se entiende por personas vinculadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y los terceros relacionados, aquellas que hayan celebrado con éste, directa o indirectamente, contrato de trabajo, agencia, mandato, prestación de servicios, u otro equivalente.

GLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFOVALMER.



000363

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. reconoce que en los sistemas computacionales y en las redes electrónicas que EL CONTRATISTA emplea para prestar los servicios objeto del presente contrato, se pueden producir problemas o anomalías producto de trabajos de mantenimiento, desarrollo o mejoramiento u otros, los cuales son propios del campo de la informática. En razón de las limitaciones tecnológicas naturales de los sistemas y/o redes, EL CONTRATISTA no será responsable por la suspensión o interrupción de los servicios objeto de este contrato, ni por las deficiencias mecánicas, electrónicas y/o de software que se observen en la prestación del servicio, ni por cualquier otro hecho que escape al control de EL CONTRATISTA, como caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, EL CONTRATISTA no será responsable por las actuaciones irregulares, ilegales o fraudulentas que efectúen operadores o funcionarios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. o cualquier persona bajo dependencia o no de éste.

No obstante lo anterior, en las circunstancias señaladas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA desplegará sus mejores esfuerzos para permitir el acceso a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS en los términos de este Contrato, implementando los planes de contingencia establecidos en su Reglamento de Funcionamiento.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.-. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En consideración a que EL CONTRATISTA presta sus servicios a través de los software desarrollados o licenciados por EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las respectivas licencias y a hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente los software. En este sentido, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. deberá abstenerse de ejecutar las siguientes acciones:

- Ceder a cualquier título la propiedad, uso y/o goce de cualquier software que utilice o acceda en virtud del presente contrato.
- Comunicar, divulgar, traspasar, publicar o cualquier otro acto que permita a terceros acceder a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del o de los software a que tenga acceso en virtud de este contrato, ni podrá desarticular, investigar la estructura y efectuar ingeniería reversa sobre dicho software.
- Toda acción que no corresponda a la de hacer uso exclusivo del software para acceder a la
 información suministrada por EL CONTRATISTA y/o a LOS PRODUCTOS PUBLICADOS
 en los términos establecidos en el presente contrato, especialmente si ese acto o acción
 puede infringir las licencias o derechos que tenga EL CONTRATISTA sobre alguno de los
 software que se utilicen para el suministro de la información y/o LOS PRODUCTOS
 PUBLICADOS.

Ch



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A.

DE 2014 CELEBRADO ENTRE INFOVALMER PROVEEDOR DE

En todo caso, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. deberá comunicar de inmediato a EL CONTRATISTA cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso de los mismos.

E

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE LLAMADAS.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento de EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. autoriza a EL CONTRATISTA para grabar la totalidad de las conversaciones telefónicas sostenidas entre sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes y cualquier persona vinculada a EL CONTRATISTA. Así mismo autoriza de forma incondicional e irrevocable a EL CONTRATISTA para que utilice dichas grabaciones con el fin de resolver controversias o asuntos relacionados con el Sistema de Valoración que EL CONTRATISTA administra.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

3 0 DIC 2014

POSITIVA.

EL CONTRATISTA,

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN

Presidente

JUAN MANUEL QUINTERO BERNAL

Gerente.

Elaboró: Revisó: Aprobó Omar Vanegas José Luis Pedraza Varolina Suarez Sandra Rey

12